

Miraflores, con una superficie de nueve mil ciento catorce metros cuadrados, que linda: Norte, con carretera de acceso a la barriada de San Juan de Dios; Sur, con el Sanatorio «Santa Rosalia» y la citada barriada; Este, con resto de la finca de la que procede; Oeste, con barriada de San Juan de Dios y carretera de acceso a la misma.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz), o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 622/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), Traviesa Cuevas, número 1, en favor de su ocupante.

Don Anastasio Zurro Hidalgo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), Traviesa Cuevas, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

• DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Anastasio Zurro Hidalgo, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Traviesa Cuevas, número uno, con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Luis Cordero Rodríguez; izquierda, Anastasio Zurro Hidalgo; fondo, Leandro Barrero de Paz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil treinta y seis, libro veinticuatro, folio ciento cincuenta y ocho, finca dos mil ciento doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 623/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Iglesia, número 17, en favor de su ocupante.

Don Delfín Zurro Ferreras ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Iglesia, número diecisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos dieciocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Delfín Zurro Ferreras, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Iglesia, número diecisiete, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Obispado de Astorga; izquierda, Antonina Carrera Esteban; fondo, calleja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento treinta y uno, libro veinticinco, folio ochenta y tres, finca dos mil doscientas treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientos dieciocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 624/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Guisando (Ávila) en favor de su ocupante.

Don Cipriano Tomás González ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Guisando (Ávila), parcela doscientos veintisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cipriano Tomás González, con domicilio en Guisando (Ávila), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Guisando, con una superficie de una hectárea sesenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, denominada «Hoyuelo», y los linderos siguientes: Norte, Rufino González; Este, Vicente González; Sur, Lucas García, y Oeste, Valeriano Tiemblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo doscientos treinta y dos, libro